

///DEL PLATA, mayo 16 de 2002.

VISTO:

La necesidad de dar respuesta a las situaciones que se generan como consecuencia de una dinámica social cambiante, en los distintos aspectos que abarca la problemática delictiva, y:

CONSIDERANDO:

Que esta Fiscalía General de Cámaras del departamento judicial de Mar del Plata, efectúa un seguimiento permanente de tal dinámica, a los fines de hacer realidad los principios que informan la ley de Ministerio Público Fiscal de esta provincia, en orden a la adaptación y flexibilidad que debe observarse, a modo de sensible respuesta a los conflictos que sufren nuestros ciudadanos.

Es de destacar que a partir de la puesta en funcionamiento de la Unidad Funcional Temática en Conflictos Sociales y Familiares (con competencia incluida en delitos de índole sexual), la misma ha tramitado similar **cantidad de causas que - en igual lapso - se han gestionado por ante todas las Unidades Funcionales de Instrucción comunes (sumadas las cinco fiscalías)**, y aproximadamente **dos veces más**, que las que correspondieron al ámbito de competencia de **cada una de las fiscalías temáticas restantes** (Delitos Culposos y Económicos).

En el examen estadístico correspondiente a los años 2000, 2001 y 2002, se observa un importante incremento de delitos contra la integridad sexual, que podemos estimar en un 16% en el periodo 2000-2001 y un 27% de aumento acumulativo en el periodo 2001-2002.

Debemos agregar a ello que delitos de estas características, dejan graves secuelas de todo tipo en quienes lo padecen, y obligan a su tratamiento mediante una necesaria coordinación interdisciplinaria con el Tribunal de Familia, Juzgados de Menores, oficina de determinación de autores, Asesoría de Menores Incapaces y Centro de Asistencia a la Víctima.

Del mismo modo se hace necesario la intervención de diferentes profesionales, a los fines de trabajar en la obtención de la prueba y la preparación de los juicios, debido a que habitualmente son delitos que exigen mayor esfuerzo pericial, también, con criterios interdisciplinarios.

Que el advenimiento del nuevo Tribunal de Familia, datos estadísticos e incremento apuntado en los párrafos anteriores, hace necesario introducir reformas en el ámbito de la indicada Fiscalía número 4, a los fines de mejorar su funcionamiento, resultando oportuno deslindar la competencia de la misma, según pautas de profundización de especialización temática, debido a los importantes beneficios producidos hasta la fecha, con la adopción de tales criterios.

Por tal motivo, a los fines de una mejor administración de recursos y una mayor eficiencia en las investigaciones, se hace imprescindible que la problemática

originada en ilícitos de índole sexual, se trabaje en forma independiente, con el objeto de aplicar especializados criterios de investigación, sensibles al padecimiento de quienes resulten víctimas de esta clase de ilícitos y la necesidad de llevar adelante los procesos para arribar a una sentencia que satisfaga sus expectativas de justicia.

Asimismo, con fecha 30-08-01, se elevó a esta Fiscalía General el informe de auditoría que se dispusiera por el Suscripto, respecto del funcionamiento de la Fiscalía 4. Ello con la finalidad, ante la eventual y frustrada incorporación hasta este momento, de 7 (siete) nuevos agentes fiscales, de contar con un estado de situación actualizado respecto de su funcionamiento.

Respecto del citado informe, computo además como necesario reorganizar la competencia de la UFI 4, como así su funcionamiento, toda vez que por distintas cuestiones ajenas a este Ministerio Público, se observa la tramitación de un elevado número de causas que concluyen inexorablemente en archivos o desestimaciones, debido a que se han judicializado en el ámbito penal hechos que debieron ser resueltos en otros fueros o agencias estatales.

Por otro lado, sobre el particular, debe primar el principio de "último ratio" en materia de intervención de la justicia penal, motivo por el cual se propone la presente reforma, en aras de hacer efectivo el mismo, tesitura a la que deberá ceñir su actuación el nuevo Titular de la Fiscalía 4.

POR TODO ELLO: este *Fiscal General de Cámaras Departamental*, en uso de las facultades conferidas por el arts.2, 16 incs. 1º, 3º, 4º, 7º y 35 de la ley 12.061 del Ministerio Público,

RESUELVE:

ARTICULO UNO. Crear la **UNIDAD FUNCIONAL DE INSTRUCCIÓN TEMÁTICA EN DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD SEXUAL**, la que será identificada con el número **10** e iniciará su cometido a partir del 20-05-02, designándose como Titular de la misma la **Señora Agente Fiscal Doctora María de los Angeles Lorenzo**, asignándose como Secretaria, a la Doctora **Mónica Duthey**, como Instructor Judicial a la Doctora **María Imbaldi** y Auxiliar Cuarto a la Doctora **Laura Molina**.

ARTICULO DOS. La responsabilidad funcional del organismo requirente creado, será la investigación de toda conducta delictiva que afecte la integridad sexual de las personas, previstas y reprimidas en el Título 3 (Delitos contra la integridad sexual), Capítulos II, III, IV y V del Código Penal vigente.

Intervendrá además en todas las investigaciones preparatorias con o sin autor identificado, siendo también su incumbencia la realización de los juicios correspondientes.

ARTICULO TRES. La misma desarrollará su actividad en el ámbito que, previo estudio de factibilidad efectuado juntamente con la Dirección de Arquitectura del Departamento, a la brevedad será determinado por esta Fiscalía General de Cámaras.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL

ARTICULO CUATRO. Instrúyese a la Titular de la Unidad Funcional de Instrucción creada, a los fines de formar un grupo de capacitación y seguimiento de la nueva mecánica a desarrollar y capacitación del personal policial a designar para la especialización en la operatoria investigativa y de prueba correspondiente.

ARTICULO CINCO. En igual sentido, y a los fines de la instrumentación de la presente, solicítase la colaboración de los Señores Magistrados del Tribunal de Familia y Menores o quienes deseen designar como sus representantes, para integrar un único grupo de trabajo y coordinación referido a la temática de la Fiscalía que se ha creado por la presente.

ARTICULO SEIS. El organismo creado, deberá arbitrar los medios a efectos de llevar a cabo una actividad interdisciplinaria y coordinada con organismos como la Oficina de Determinación de Autores, Asesorías de Menores e Incapaces, Centro de Atención a la Víctima y diferentes profesionales como Médicos Forenses, Peritos Médicos en la especialidad, Psiquiatras, Psicólogos, Asistentes Sociales y el personal policial ya mencionado en el punto 5 de la presente.

ARTICULO SIETE. Ante la nueva asignación otorgada a la Doctora Maria de los Angeles Lorenzo, designar como titular de la ya existente Unidad Funcional de Instrucción Temática en Conflictos Sociales y Familiares nro. 4, al **Señor Agente Fiscal Doctor Osvaldo Cruz.**

ARTICULO OCHO. Envíese copia autenticada de la presente resolución con Atenta nota, a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia, Colegio de Abogados Departamental, Juzgados de Garantías, Tribunal de Familia, Tribunales de Menores, Fiscalías, Defensorías, Asesorías de Menores e Incapaces, División Arquitectura departamental y Jefatura Departamental de Policía División Atlántica Centro.

Cumplido, archívese.


Dr. FABIAN U. FERNANDEZ GARELLO
FISCAL GENERAL DE LA CAMARA DE
APELACION Y GARANTIAS EN LO PENAL
MAR DEL PLATA